



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA MEJORA DE DESEMPEÑO Y RESULTADOS GUBERNAMENTALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS REPRESENTADA POR EL L.C. AGUSTÍN MENDOZA MARTÍNEZ, LA ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN, REPRESENTA POR LA LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES, LA UNIDAD TÉCNICA DE OPERACIÓN, REPRESENTADA POR EL LIC. JULIO CESAR PASTOR COLÍN Y LA CONTRALORÍA INTERNA, REPRESENTADA POR EL ING. MARTÍN EDUARDO MONDRAGÓN ESPINOZA. A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS", "EL EVALUADOR" "EL SUJETO EVALUADO" Y "LA CONTRALORÍA INTERNA", RESPECTIVAMENTE, Y ACTUANDO EN CONJUNTO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El gobierno municipal, tiene el objeto de consolidar a la Administración Pública Municipal en un Gobierno de Resultados; cuyas acciones pueden evaluarse en un entorno de transparencia, que se traduzca en una gestión gubernamental que mida los logros y alcances mediante procesos de evaluación, sustentados en indicadores, tal y como lo dispone en Plan de Desarrollo Municipal 2016-2018.

En consideración a ello, es sustancial el monitoreo y evaluación de los programas que conforman el Presupuesto de Egresos del Gobierno Municipal, de tal manera que el programa presupuestario basado en resultado permita consolidar el Sistema Integral de evaluación de Diseño Programático.

Por este motivo, el Gobierno Municipal, publicó el 23 de abril de 2018 en la página del Organismo <http://www.odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2018/01%20lineamientos%20pae.pdf>, los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales, con el objetivo de regular la evaluación de los programas presupuestados congruentemente; para dar cumplimiento a los lineamientos citados se emitió el Programa Anual de Evaluación el 30 de Abril de 2019, así mismo se dio a conocer el Modelo de Términos de Referencia para el desarrollo de cada tipo evaluación, todos ellos mediante el sitio Web <http://www.odapasa.gob.mx/images/transparencia/pae/2019/01pae.pdf>

En consecuencia, el presente instrumento tiene como finalidad dar cumplimiento a lo dispuesto en Vigésima Tercera Disposición de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de Programas Presupuestarios Municipales"



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

DECLARACIONES

1. DE LA "DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS"

- 1.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, 31 fracción IX, 89 y 101 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- 1.2. Que la Dirección de Administración y Finanzas cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 89 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado en Calle Alfredo del Mazo. Pte. No. 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

2. DE "EL EVALUADOR"

- 2.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 3 y 124 de la Ley Orgánica Municipal de la Administración Pública del Estado de México y en el artículo 19 y 20 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
- 2.2. Que su encargada la **Lic. Kenia Rodríguez Fuentes** cuenta con las facultades y capacidad legal para celebrar este instrumento de conformidad con lo dispuesto en la disposición décima tercera, décima cuarta y vigésima cuarta de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales"
- 2.3. Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Calle Alfredo del Mazo. Pte. No. 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

3. DE "EL SUJETO EVALUADO"

- 3.1. Que es una Dependencia del Organismo Descentralizado para la Prestación



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Atlacomulco., de conformidad con lo establecido por el artículo 31 fracción IX, Art. 69, 123 inciso d, 125 inciso I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

3.2 Que su titular **Lic. Julio Cesar Pastor Colín**, cuenta con las facultades y la capacidad legal para celebrar este instrumento.

3.3 Que se designa a como responsables de coordinar el seguimiento a cada uno de los compromisos contraídos en este instrumento para mejorar el diseño del programa presupuestario "**02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado**".

3.4 Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio: Calle Alfredo del Mazo. Pte. No. 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

4. DE "LA CONTRALORÍA INTERNA"

4.1. Que es una dependencia de la Administración Pública Municipal, de conformidad con lo establecido por el artículo 115, fracción IV, de la Constitución Política del Estados Unidos Mexicanos, artículo 3, 31 fracción IX, 110, 111, 112 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;

4.2. Que la Contraloría interna cuenta con las facultades y capacidades legales para celebrar este instrumento de conformidad con los dispuestos por el artículo 110, 111, 112 y 124 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

4.3. Que para efectos del presente instrumento se señala como domicilio ubicado Calle Alfredo del Mazo. Pte. No. 204 Colonia Centro, Atlacomulco, Estado de México, C.P. 50450.

5. DE "LAS PARTES"

5.1. Que reconocen mutuamente la capacidad y el carácter que comparecen para celebración de este presente convenio, así como la personalidad de sus representantes.

5.2. Que se encuentran debidamente facultados, tal y como establecen los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestarios Municipales", en la disposición vigésima cuarta del Capítulo X, de la Difusión de las Evaluaciones y sus Resultados.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto.

El presente convenio tiene como objeto establecer los compromisos del **"EL SUJETO EVALUADO"** que permitirá atender los hallazgos y recomendaciones que se derivan de la evaluación al Programa Presupuestario.

SEGUNDA. Compromisos y Responsabilidades.

DE "EL EVALUADOR"

- a) Promover la integración de la evaluación y los resultados, al Sistema de Evaluación del Desempeño (SED);
- b) Vigilar que los hallazgos y los resultados de la evaluación se articulen invariablemente a la planeación y proceso presupuestario consecuentemente;
- c) Dar seguimiento al cumplimiento de los Hallazgos, conforme al plazo establecido;
- d) Verificar la calidad del cumplimiento de los hallazgos;
- e) Acudir a sesiones en las que se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- f) Vigilar y supervisar que todos los documentos de la Evaluación aplicada estén visibles en las páginas de internet **"PROGRAMA ANUAL DE EVALUACIÓN 2019"**
- g) Apoyar y/o asesorar a **"EL SUJETO EVALUADO"**
- h) Dictaminar la procedencia del cumplimiento de los hallazgos y las recomendaciones emitidas;

De "EL SUJETO EVALUADO"

- a) Determinar fechas compromisos para el cumplimiento de los Hallazgos y las recomendaciones emitidas;
- b) Publicar los resultados de la evaluación a través de la página de internet;



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar, El Caudillo del Sur"

- c) Dar seguimiento a las recomendaciones y hallazgos del proceso de evaluación al programa presupuestario en tiempo y forma;
- d) Acudir a las sesiones en las se mostrarán los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos;
- e) Solventar las recomendaciones y hallazgos en los plazos establecidos;

TERCERA. Responsables.

"**LAS PARTES**" designarán a un responsable para acudir a las sesiones en las que se tendrá que presentar los documentos que acrediten el cumplimiento de los hallazgos por parte de "**EL SUJETO EVALUADO**" derivados de la evaluación del programa presupuestario.

Las sesiones se llevarán a cabo entre "**LAS PARTES**", en el lugar establecido con previa convocatoria.

CUARTA. De los formatos autorizados

- a) De los hallazgos:

No.	Hallazgos	Actividad comprometida	Fecha comprometida de cumplimiento
1	En las poblaciones, potencial y objetivo, están definidas en documentos oficiales y/o en el diagnóstico del problema, no se cumple con el inciso d) Se define un plazo para su revisión y actualización.	Se sugiere incluirlo en la documentación.	30-Dic-2019
2	En la pregunta 13 no se cuenta con Actividades definidas en la MIR	Se sugiere realizar una evaluación para el próximo ejercicio fiscal	30-Dic-2019

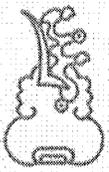


"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

3	En la pregunta 14 no se cuenta con Actividades definidas en la MIR	Se sugiere realizar una evaluación para el próximo ejercicio fiscal	30-Dic-2019
4	En la pregunta 15 no se cuenta con Actividades definidas en la MIR	Se sugiere realizar una evaluación para el próximo ejercicio fiscal	30-Dic-2019
5	Las metas de los indicadores no resultan factibles de alcanzar considerando los plazos y los recursos humanos y financieros con los que cuenta el programa.	Se sugiere contar con recursos financieros para contribuir a las obras del Organismo.	30-Dic-2019
6	En los medios de verificación no se encuentra que la información sea pública, accesible a cualquier ciudadano que desee hacer un seguimiento de los indicadores y sus respectivas metas.	Se recomienda general versiones públicas en los medios de verificación que son responsabilidad del ODAPAS Atlacomulco y publicarlos con periodicidad en la página oficial en internet.	30-Dic-2019

b) De las Recomendaciones

No.	Recomendación	Acción	Fecha de cumplimiento
1	En las poblaciones, potencial y objetivo, se sugiere contar con un	Actualización de documentos	30-Dic-2019



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

1	plazo para su revisión y actualización en los documentos oficiales		
2	Se sugiere realizar una evaluación para el próximo ejercicio fiscal	Evaluación	
3	Se sugiere realizar una evaluación para el próximo ejercicio fiscal	Evaluación	
4	Se sugiere realizar una evaluación para el próximo ejercicio fiscal	Evaluación	
5	Se sugiere contar con recursos financieros para contribuir a las obras del Organismo.	Promover apoyos económicos	
6	Se recomienda generar versiones públicas en los medios de verificación que son responsabilidad del ODAPAS Atlacomulco y publicarlos con periodicidad en la página oficial en internet.	Publicar en la pagina de internet	

[Handwritten signatures and initials on the right side of the page]

QUINTA. Cumplimiento.

"EL EVALUADOR", determinará si las acciones y compromisos realizados por el sujeto cumplen de manera suficiente y de manera clara con lo solicitado. En este caso, se emitirá el oficio de cumplimiento del presente Convenio.

Las fechas de cumplimiento de los hallazgos y recomendaciones no podrán exceder del 30 de Diciembre de 2019.

SEXTA. Incumplimiento de la Partes.

En los casos de incumplimiento al presente Convenio, las sanciones serán las dispuestas en la disposición trigésima de los "Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Presupuestales Municipales".

SÉPTIMA. Prórroga.

[Handwritten signature at the bottom right]



"2020. Año de Laura Méndez de Cuenca; emblema de la mujer mexiquense"

En caso de que existan acciones que hayan alcanzado la totalidad de su cumplimiento o estén próximas a hacerlo de acuerdo a las fechas establecidas, **"EL SUJETO EVALUADO"** podrá solicitar una prórroga, misma que no deberá ser mayor a 15 días naturales.

OCTAVA. Publicidad.

"DE LAS PARTES" reconocen que el presente instrumento es público.

NOVENA. Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, lo cual deberá realizarse por escrito y en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. Vigencia.

El presente Convenio surtirá efecto a partir del día de su firma hasta su total cumplimiento.

DÉCIMA PRIMERA. Interpretación.

La interpretación del presente Convenio corresponde **"AL EVALUADOR"**, en su ámbito de competencia, conforme a lo dispuesto en los **"LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN DE LOS PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS MUNICIPALES"**, por lo que en caso de duda **"EL SUJETO EVALUADO"** solicitará por escrito asesoría correspondiente.

El presente convenio se firma por duplicado en Atlacomulco, estado de México a los 29 días del mes de diciembre 2019.

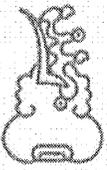
"LA DIRECCIÓN DE FINANZAS
Y ADMINISTRACIÓN"

LIC. AGUSTÍN MENDOZA MARTÍNEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS



"EL EVALUADOR"

LIC. KENIA RODRÍGUEZ FUENTES
ENCARGADA DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN,
PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN

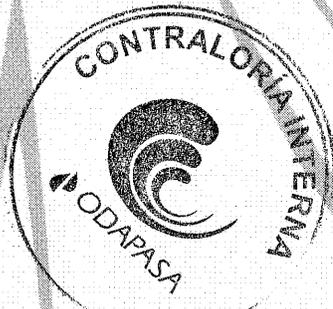


"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso de Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



"EL SUJETO EVALUADO"

Lic. Julio Cesar Pastor Colín
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN



"LA CONTRALORÍA"

ING. MARTÍN EDUARDO MONDRAGÓN ESPINOZA
CONTRALORÍA INTERNA

Servidor Público que contrae el compromiso de mejorar el Diseño del Programa Presupuestario Evaluado "02010301 Manejo de aguas residuales, drenaje y alcantarillado"



T.C. RAÚL APARICIO SÁNCHEZ
AUXILIAR ADMINISTRATIVO